



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL 228-ADM-2012, PANAMÁ 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 117 de 11 de septiembre de 2006, que aprueba la creación del Programa para la Competitividad Agropecuaria, autoriza en su artículo 2 al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que establezca los mecanismos y requisitos que deberán cumplir los productores que se beneficien con el programa, así como los porcentajes y áreas de inversión, para lograr los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 17 de 12 de marzo de 2008, que aprueba la incorporación y la realización de actividades iniciales del programa de Competitividad y Apertura Comercial mediante el Programa de Competitividad Agropecuaria y su fideicomiso, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que mediante Resolución Ministerial, incorpore nuevas actividades y monto de asistencia financiera al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que es de interés del Gobierno Nacional acompañar a los productores agropecuarios en los procesos de transformación tecnológica para el incremento de la productividad, competitividad, y sostenibilidad, de sus procesos productivos.

Que el Programa para la Competitividad Agropecuaria y su Fideicomiso tiene como propósito impulsar las inversiones del sector agropecuario con el mejoramiento e implementación de nuevas tecnologías entre los productores agropecuarios.

Que en virtud del Acuerdo Interinstitucional firmado entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, el Banco de Desarrollo Agropecuario y el Instituto de Mercadeo Agropecuario, mismo que fue refrendado por la Contraloría General de la República, el Banco de Desarrollo Agropecuario se comprometió a reembolsar al Instituto de Mercadeo Agropecuario las sumas adelantadas a ciertas agrupaciones, en concepto de insumos y seguros, por lo que el Banco tiene el compromiso de reembolsar los montos al Fideicomiso de Solidaridad Alimentaria, siendo necesario obtener dineros provenientes del Programa de Competitividad para lograr los fines expuestos.

RESUELVE:

PRIMERO: A partir del 1 de octubre de 2012, se dejan sin efecto todas las disposiciones existentes en apoyos de asistencia financiera para pólizas de seguro de producción del Programa de Competitividad Agropecuaria y su Fideicomiso.

SEGUNDO: Quedan exceptuados de la aplicación de esta resolución, todas aquellas solicitudes de asistencia financiera, presentadas por las entidades de seguros, que se encuentran en trámite en la Oficina del Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y en refrendo en la Contraloría General de la República, al momento de la promulgación de esta resolución.

Igualmente queda exceptuada la asistencia financiera para pólizas de seguros de todos aquellos productores que participaron en la zafra 2009-2010 en las siguientes agrupaciones que recibieron adelantos en insumos y seguros a través

2

del Fideicomiso de Solidaridad Alimentaria y que cedan los pagos a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario:

- Asociación de Productores de Arroz de El Caño (APADECA);
- Asociación de Productores Hijos de la Tierra (APROHTIERRA);
- Cooperativa de Producción de Agricultores Unidos por la Producción Agropecuaria y Protección del Medio Ambiente, R.L. (COOPAUPROAMA), R.L.;
- Asociación de Usuarios del Sistema de Riego Las Margarias (AUSRM);
- Asociación de Productores de Arroz de Herrera (APAH).

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL
Ministro



ALBERTO ARJONA ACOSTA
Secretario General



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panamá, 24 de septiembre de 2012


Secretaria